

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PERTENENCIA N° 2020-00101
Demandante: EDUARDO CORTÉS AHUMADA Y OTROS
C.C. N° 80.295.133
Demandados: JOSEFA RODRÍGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Efectuado el emplazamiento de conformidad con los artículos 108 y 375 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020 y comparecido con base en el emplazamiento realizado ante este despacho el señor José Miguel Malagón Penagos en calidad de hermano del señor José Evaristo Malagón Penagos, a quien se le notifico del auto admisorio de la demanda el 18 de marzo de 2022 quien dentro de termino a través de vocero judicial contestó la demanda y propuso excepciones y como quiera que el término Emplazatorio se encuentra vencido respecto de **JOSEFA RODRÍGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS** y no comparecieron al proceso, el despacho:

RESUELVE:

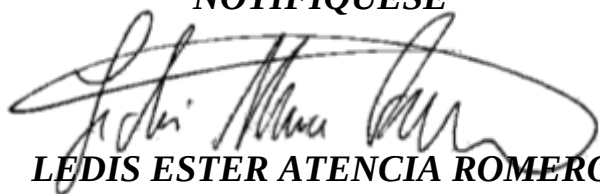
PRIMERO: DESIGNAR como Curador – Ad litem de **JOSEFA RODRÍGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS** a la doctora **LUCERO ALVARADO CUJAR**, abogado titulado quien ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial. Por secretaria comuníquesele la designación, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a asumirlo, de conformidad a lo prescrito por el Artículo 48 Numeral 7 y 49 del Código General del Proceso. Désele posesión y notifíquesele el auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda dentro del término legal concedido por el señor José Miguel Malagón Penagos a través de apoderada judicial.

TERCERO: De las excepciones presentadas, en el momento procesal oportuno se dará el respectivo traslado.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar dentro de las presentes diligencias, a la doctora **CLARA LUCILA ESPITIA PIÑA**, abogado titulado en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.056.518** de Ubaté y portadora de la tarjeta profesional número **41.779** del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de vocera judicial del demandado José Miguel Malagón Penagos, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No.29**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **13/junio/2022.**

Firmado Por:

**Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e8e0c9a6cb996e911ce8f4564568439dd56995bdff226bc2f768a11f51b08e**

Documento generado en 10/06/2022 03:43:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**